CONTRATO Nº 83/2016

Entre la Gobernación del Alto Paraná, domiciliada en la Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Justo Aricio Zacarías Irún**, con **Cédula de Identidad N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ALPE S.A.**, domiciliada en Coronel Cabrera N° 1.468, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Arq. ALBA M. PENAYO RECALDE,** con **Cédula de Identidad N° 1.111.525**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION Y HERMOSEAMIENTO DE LAS AVENIDAS ROGELIO BENITEZ Y SAN MARTIN – AD REFERENDUM – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318.989

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 18/2016, convocado por la Gobernación de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada por Resolución N°2.162/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. La vigencia del Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE 2

OBRA: Pavimentación Asfáltica sobre pavimento existente
LUGAR: Barrio Boquerón - Zona Gobernación -Avenida Rogelio Benítez
DISTRITO: Ciudad del Este

N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601-002	Replanteo y Marcación	m2	5.000,00	1.000	5.000.000
2	82101502-007	Cartel de obra: 3.00 x 2.00 m	un	12,00	400.000	4.800.000
3	72101703-004	Remoción y reposición de cordones prefabricados 60x40x11x10	ml	200,00	45.000	9.000.000
4	72103002-002	Remoción de raíces en partes afectadas	gl	1,00	7.100.000	7.100.000
5	72101703-004	Cordón cuneta	ml	500,00	60.000	30.000.000

Alpe S.A. Constructora

6	72131701-004	Bacheo profundo	m2	100,00	45.000	4.500.000
7	72131701-004	Carpeta Asfáltica 50kg/m2 sobre asfalto existente (incluye todos los trabajos previos de limpieza, preparación de superficie y riego de liga)	m2	5.000,00	40.800	204.000.000
8	72131601-012	Señalización Horizontal – pintura Termoplásticas	m2	580,00	125.000	72.500.000
9	72131601-012	Tachas Reflectivas bidireccionales- Líneas centrales y líneas laterales	un	500,00	30.000	15.000.000
10	72131601-9984	Rampa de paso peatonal (pintura color azul y símbolos)	un	20,00	1.500.000	30.000.000
		HERMOSEAMIENTO DE VEREDA				
11	70111713-002	Provisión y colocación de Pastos esmeralda	m2	1.800,00	15.000	27.000.000
12	72131601-001	Pago de derecho de conexión a Ande	gl	1,00	700.000	700.000
13	72131601-001	Cableado con cable NYY 4x6 -0.6/1KB con cañería pbc 2" enterrado a 50 cm de profundidad con colchón de arena y protección mecánica con ladrillo común	ml	1.000,00	100.000	100.000.000
14	72131601-001	Control tablero automático (contactores fotocélulas Relé diferencial)	un	7,00	1.200.000	8.400.000
15	72131601-001	Acometida de ande	gl	1,00	2.300.000	2.300.000
16	72131601-001	Sistema de aterramiento para columnas metálicas con jabalinas 5/8 x2,40 m cable Cu 16 mm	un	60,00	55.000	3.300.000
17	72131601-001	Cableado NYY 2x2 (para conexión de luminaria a línea principal)	ml	2.500,00	40.000	100.000.000
18	72131601-001	Columna de caño galvanizado de 3" de 6 mts. Con una cruzante de 3 mts. Con artefactos alumbrado LED de 100w.	un	60,00	6.000.000	360.000.000
19	72131601-005	Registros de Mampostería con tapa Hº Aº	un	60,00	118.333	7.099.980
20	73121602-005	Reparación de Reja Perimetral del predio de la Gobernación del Alto Paraná	gl	1,00	9.300.020	9.300.020
		TOTAL (IVA Incluido).				**1.000.000.000**

El precio total adjudicado es de guaraníes Mil millones de guaraníes (Gs. 1.000.000.000)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del Ing. Rony González secretario de la Secretaría de Obras, así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgarán anticipos

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía de anticipo no aplica.

Alpe S.A. Constructora

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCION Y HERMOSEAMIENTO DE LAS AVENIDAS ROGELIO BENITEZ Y SAN MARTIN – AD REFERENDUM – PLURIANUAL..

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre de 2016.

Alpe S.A. Constructora

GOBERNACIÓN ALTO PARANA

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.Nº. 796.721
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por: CONSTRUCTORA ALPE S.A.

Arq. ALBA M. PENAYO RECALDE
CI Nº 1.111.525.
REPRESENTANTE